

# Jurisprudencia

## Prueba instrumental

Certificados en idioma extranjero. Traducción.

- Cám.C.C. Minas, Paz y Trib., 3ª, Mendoza, 1/7/1988 - "Poda c/ C. de Poda s/ divorcio". (Citar *Lexis*, nº 33/11638).

Los certificados o partidas en idioma extranjero deben ser acompañados de la correspondiente traducción (art. 49 C.P.C.), o sea una versión castellana efectuada y :

firmada por un traductor público de la matrícula. Su omisión importa la no admisión del documento.

## Derecho procesal

Actos procesales. Generalidades. Idioma. Traductor. Falta de indicación de tomo y folio en una traducción. Validez.

- CNCom., Sala A, 26/10/1976 - "A. B. Koukum Lansverk c/ Manuel y G. Winacur". (Citar *Lexis*, nº 11/21894).

Estando acreditadas las exigencias de la Ley 20.305, la circunstancia de no haberse hecho constar en la diligencia el tomo y el folio de la inscripción de la traductora en el registro respectivo carece de relevancia, ya que ese acto ratificatorio –aun sin ese :

requisito– no solo comprende la autenticidad del sello aclaratorio sino la del contenido de la traducción que en este acto se tiene a la vista (art. 1028, C. C.), autenticidad que, por lo demás, no ha sido cuestionada por las partes.